RECIBIDO
27 OCT 2026
VENTANILLA UNICA
G.A.M.S.
CM-26014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 356/26

Sucre, 22 de octubre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 21 de octubre de 2026, con (Reg. CM-2018), el Sr. Cristian Vedia, ORGANIZADOR DE LA CARRERA PEDESTRE SOLIDARIA NAPED, solicita al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, AUTORIZACIÓN, para el uso de espacio público en la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar el paso de la "CARRERA PEDESTRE SOLIDARIA HUELLAS POR UN NUEVO AMANECER NAPED 2K y 8K", programada para el día domingo 01 de noviembre de 2026 y que tiene fines solidarios en coordinación con la Fundación NAPED – Nuevo Amanecer para el Desarrollo.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 22 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado por mayoría absoluta de los presentes, AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de espacio público en la Plaza 25 de Mayo, en favor del impetrante, con la finalidad de realizar el paso de la "CARRERA PEDESTRE SOLIDARIA HUELLAS POR UN NUEVO AMANECER NAPED 2K y 8K", el día domingo 01 de noviembre de 2026, de horas 08:00 a 11:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. Artículo 104 de la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Que, de acuerdo al art. Artículo 105 de la Constitución Política del Estado, el Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su artículo 6 dispone lo siguiente: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el artículo 6, inc. b) de la Ley Municipal Autonómica 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal de Sucre: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO. 117/26.
R.A.M. Nº 356/26
CM-2018.
Fs.7

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de espacio público en la Plaza 25 de Mayo, en favor del Sr. Cristian Vedia, ORGANIZADOR DE LA CARRERA PEDESTRE SOLIDARIA de la FUNDACIÓN NUEVO AMANECER PARA EL DESARROLLO (NAPED), con la finalidad de realizar el paso de la "CARRERA PEDESTRE SOLIDARIA HUELLAS POR UN NUEVO AMANECER NAPED 2K y 8K", el día domingo 01 de noviembre de 2026, de horas 08:00 a 11:00, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- El organizador responsable de este evento, debe tomar todas las previsiones necesarias de orden, seguridad y otras, en coordinación con la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura y demás dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su actividad deportiva.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * Sucre - Bolivia *

SO. 117/26.
R.A.M. Nº 356/26
CM-2018.
Fs.7